	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 010
FECHA: 12 DE JUNIO DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO
PRIMERO DEL ACUERDO 006 DEL 10 DE ABRIL DE 2013
RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS"**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto.


Que, en función de dicha declaratoria, y con sustento en las facultades señaladas por el artículo 215 de la Constitución política, le corresponde al presidente de la República, con la firma de todos los ministros, adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del coronavirus

Que en el mencionado Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, se adoptaron entre otras, las siguientes medidas:

"Que el posible aumento de casos de contagio del nuevo Coronavirus COVID-19 constituye un reto de dimensiones inusuales para el Sistema Nacional de Salud, quien no sólo debe atender las necesidades de los directamente afectados, sino que tiene la responsabilidad de Impedir la extensión de los efectos hacia todos los habitantes del país, lo cual exige la disposición de Ingentes recursos económicos y la adopción de parte de todas las entidades del Estado y de los particulares de las acciones necesarias para restringir el contacto de los habitantes, con la finalidad, de garantizar las condiciones necesarias de atención en salud, evitar el contagio de la enfermedad y su propagación.

Que ante el surgimiento de la rinconada pandemia se debe garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios públicos, razón por la cual se deberá analizar medidas necesarias para cumplir con los mandatos que le ha entregado el ordenamiento jurídico Colombiano. Lo anterior supone la posibilidad flexibilizar los criterios de calidad, continuidad y eficiencia de los servicios"

Que la Universidad Popular del Cesar en uso de la Autonomía Universitaria que le confiere los Artículos 69 y 113 de la Constitución Política, puede darse sus directivas expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la institución.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 010
FECHA: 12 DE JUNIO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 006 DEL 10 DE ABRIL DE 2013 RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS"

Que el Artículo 29 de la Ley 30 del año 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", estableció que la Autonomía de las instituciones Universitarias estará determinada por su campo de Acción en varios aspectos, entre ellos darse y modificar sus estatutos (literales a).

Que el Artículo 33 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad", establece que son funciones del Consejo Académico conceptuar ante el Consejo Superior sobre los Proyectos de Estatuto General, Reglamento del Profesor Universitario, de Bienestar Universitario y Seguridad Social, y demás Reglamentos académicos y Velar por su Aplicación; y proponer las políticas académicas en lo referente a la evaluación de profesores y rendimiento académico estudiantil. (Literales a y m).

Que el Artículo 14 del Acuerdo No. 009 del 21 de Febrero de 1994 "Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar", establece que "El registro es el acto por el cual el estudiante, dentro del plazo fijado en el calendario académico de la universidad, registra las asignaturas que ha de cursar en el respectivo periodo académico."

Que el artículo 20 del Acuerdo No. 009 del 21 de Febrero de 1994 "Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar", establece que "Los Directores de Departamento ordenaran la cancelación del registro de asignaturas que se hayan inscrito o se cursen en contravención a las normas anteriores"

Basado en los acuerdos establecidos entre las diferentes organizaciones estudiantiles y el consejo académico en el marco del paro del periodo 2018-2, el Consejo Superior Universitario aprobó a través del acuerdo 004 del 27 de febrero de 2019 modificar el artículo primero del acuerdo 006 del 10 de abril en los concerniente a las cancelaciones de asignaturas.

Que por lo anterior el Consejo Superior Universitario,


ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar transitoriamente para el periodo académico 2020-1 el Artículo Primero del Acuerdo 006 del 10 de abril de 2013 en concordancia con el Artículo 18 del Acuerdo 009 del 21 de Febrero de 1994 Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 18: El estudiante podrá tramitar la cancelación de asignaturas a través del "Vortal Academusoft" hasta el 20 de junio del 2020 correspondiente a la asignatura objeto de cancelación". Los párrafos contenidos en dicho Artículo quedan vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: El estudiante al momento de solicitar la cancelación deberá dejar matriculado como mínimo una asignatura en el periodo 2020-1.

ARTICULO TERCERO: Exonerar transitoriamente el pago del derecho pecuniario de cancelación de asignatura contemplada en el presente acuerdo para el periodo académico 2020-1.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 010
FECHA: 12 DE JUNIO DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO 006 DEL 10 DE ABRIL DE 2013 RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE ASIGNATURAS"

ARTICULO CUARTO: El Presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los doce (12) días del mes de junio de 2020


DIANA MARCELA DURÁN MURIEL
Presidente


RAÚL ADOLFO GUTIERREZ MAYA
Secretario General